

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOTOGRAFIA PHOTOESPAÑA 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

Y de otra, D^a María Alejandra López Vázquez, en su calidad de representante de La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., con domicilio social en calle Verónica 13, 28014, Madrid, con CIF: B-82627548, y que actúa en representación de la misma.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este convenio y competencia plena para vincular por el mismo a sus respectivas instituciones.

MANIFIESTAN

1. Que EL AYUNTAMIENTO tiene competencia propia, entre otros ámbitos, en el de la promoción de la cultura, para lo cual organiza actos y eventos de carácter didáctico, artístico y de ocio que dan contenido a una amplia y variada oferta cultural para los ciudadanos y visitantes de la ciudad.
2. Que LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. es la entidad organizadora de PHotoEspaña, Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales que viene celebrándose desde 1998 y que tiene como objetivo crear una plataforma de renombre mundial dedicada a la fotografía y las artes

visuales, convirtiéndola en una de las mayores actividades culturales y artísticas, cita obligada en el circuito internacional de tan peculiar manifestación artística.

3. Que LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. organizará durante 2024 la edición del mencionado Festival PhotoEspaña, en concreto entre los días 12 de septiembre y 3 de noviembre de 2024. Asimismo, esta sociedad promueve la organización de una "réplica" de este festival en nuestra ciudad, con la denominación ***PhotoEspaña Santander***.
4. En la presente edición se incluye una exposición del artista japonés Masahisa Fukase, que tras su paso por Madrid, se expone de manera exclusiva en España en el CDIS (Centro de Documentación de la Imagen de Santander
5. Que las dos partes están interesadas en colaborar y hacer posible el citado festival PhotoEspaña Santander 2024, para lo que acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto. - El objeto del presente convenio es la colaboración del AYUNTAMIENTO y LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. en la realización del conjunto de actividades enmarcadas en el Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales, edición de 2024, que se describen en la estipulación tercera, según el calendario allí especificado, y que se desarrollarán en la ciudad de Santander.

Segunda. Vigencia. - La fecha de inicio del Convenio tendrá efectos retroactivos desde el inicio de las actividades objeto del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

Tercera. Producción de las actividades. - LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. se compromete a la producción de las actividades desarrolladas en el ANEXO I.

Cuarta. Obligaciones de las partes. -

1. LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. se encargará de:
 - Definir detalladamente las actividades y proyectos expositivos.
 - Producción de dichas actividades y proyectos, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Ayuntamiento.
 - Transporte y seguro de las obras.

- Pago de honorarios a artistas, comisarios y participantes.
- Diseño de la gráfica.

2. EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER se encargará de:

- Pintura y acondicionamiento, en la medida que se estime necesaria, de las salas expositivas.
- Iluminación de la exposición con los materiales lumínicos existentes en la sala.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO supervisa el desarrollo del conjunto de las actividades descritas y colabora en su coordinación.

Quinta. Financiación municipal. - EL AYUNTAMIENTO concederá una subvención directa, por importe de 20.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006 3340 48016 del Presupuesto Municipal Vigente, a LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L., destinada a financiar los gastos derivados de los compromisos asumidos que se detallan en la cláusula cuarta.

1. Tras la firma del Convenio y, en el plazo de un mes tras la presentación correcta de la justificación documental de la misma, el Ayuntamiento abonará la cantidad estipulada de 20.000€.

2. La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

3- Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto incluido en la memoria anexa. Se incluirá como gasto subvencionable, las actividades preparatorias del Festival a partir del mes de marzo de 2024.

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.
- Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

Sexta. Compromisos de LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. - PhotoEspaña llevará a cabo la realización total de las acciones objeto del convenio, asumiendo en consecuencia los costes y retribuciones del personal que sea necesario tanto de forma directa como indirecta, así como los costes de los elementos y materiales necesarios para la producción de los actos, eventos y actividades incluidos en el presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.2.

Asimismo, se responsabilizará de la ejecución a su costa de las siguientes acciones y elementos:

1. Señalización general de los actos, con los elementos necesarios para que las salas sean reconocibles como participantes en el Festival PhotoEspaña 2024.
2. Promoción y publicidad general del Festival y de las actividades a celebrar en Santander a través de Internet en redes sociales, boletines, etc...
3. Organización de un gabinete de prensa (con sede en Madrid) destinado a promover la información de las actividades en los diversos medios, incluyendo el control de las informaciones aparecidas.

4. Invitación al Festival PHE de personalidades nacionales e internacionales relacionadas con el mundo de la cultura y, más específicamente, de la fotografía, tales como fotógrafos, conservadores, responsables de instituciones, grandes coleccionistas, periodistas y críticos. LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. se encargará de cubrir los gastos de asistencia y estancia de estas personalidades en Madrid y les invitará a que asistan a los actos inaugurales de las exposiciones en la ciudad de Santander. Los gastos derivados del alojamiento de estas personalidades en la ciudad de Santander serán asumidos por LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.
5. Posibilidad de realización de otras actividades vinculadas al Festival PHE con la finalidad de ampliar y complementar el programa de exposiciones asegurando la más completa oferta del Festival en la ciudad de Santander.
6. LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. entregará al Ayuntamiento de Santander 15 ejemplares de la guía PHE.

Séptima. - Toda la publicidad que se realice de las acciones descritas en la estipulación anterior será previamente supervisada por el AYUNTAMIENTO, y deberá llevar impreso el logotipo de éste, a cuyo fin las artes finales de todos los soportes publicitarios, previos a su impresión, o proyectos de anuncios publicitarios, radio y televisión deberán remitirse previamente al AYUNTAMIENTO para su supervisión.

Octava. - EL AYUNTAMIENTO colaborará con la difusión de las actividades objeto del presente convenio en prensa local, así como en sus canales de comunicación, agenda cultural y página *web*.

Novena. - Todos los actos institucionales que con motivo de la celebración del Festival se efectúen, deberán tener representación municipal, para lo cual, en su caso, se girarán las correspondientes invitaciones según indicaciones del AYUNTAMIENTO.

Décima. - LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. declara que posee todas las autorizaciones administrativas correspondientes para la ejecución de las actividades comprometidas, cumple la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales de su sector de actividad y no tiene impedimento legal alguno de los que se citan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la firma del presente Convenio.

Decimoprimera. - LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. se compromete a obtener cualesquiera licencias, seguros, permisos y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades que se pudieran desarrollar en espacios públicos, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, así como a

obtener todos aquellos permisos municipales que sean precisos en función de las actividades a realizar.

Decimosegunda. – INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

Decimotercera. – EXTINCIÓN. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No será causa de resolución en cuanto a la subvención concedida la justificación de los gastos subvencionados que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos subvencionados, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los criterios del artículo 17.3 apartado n) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimocuarta. – MODIFICACIÓN. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoquinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la persona beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

Decimosexta. – INTERPRETACIÓN. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Decimoséptima. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende y firma este convenio electrónicamente a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

La Alcaldesa de
Santander

Por La Fábrica Gestión Más
Cultura, S.L.,

Dña. Gema Igual Ortiz

Dña. María Alejandra López
Vázquez